

DECRETO SUPREMO N° 01667

AMNISTIA. ? Ampliase los efectos y beneficios del D. S. de 14 de octubre de 1948, en favor de los encauzados por delitos políticos ocurridos en Cliza el 31 de octubre de 1946.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Supremo No. 1369 de 14 de octubre de 1948, se amnistió a los encauzados por delitos políticos emergentes de los incidentes producidos durante los comicios electorales del 5 de enero y 14 de diciembre de 1947 en las poblaciones de Tarija y el Chapare, al igual que con motivo de los sucesos similares ocurridos en Guayaramerín y Tapacarí;

Que, en idénticas circunstancias se produjeron en Cliza análogos incidentes ,originando la instauración de varios juicios, los cuales actualmente han sido sustraídos de las oficinas judiciales, circunstancia que ha motivado la tramitación del sumario criminal correspondiente;

Que, el Supremo Gobierno, propende por todos los medios restablecer la tranquilidad en el país, para lo cual se hace necesario el olvido y el perdón de los delitos políticos, máxime si en el presente caso se han extraviado los respectivos procesos, lo que impide el pronunciamiento de las autoridades judiciales;

En uso de la atribución 13a. del artículo 94 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo único. ? Se amplía los efectos y beneficios de la amnistía acordada mediante Decreto Supremo No. 1369 de 14 de octubre de 1948, en favor de los encauzados por delitos políticos ocurridos en Cliza el 31 de octubre de 1946, con motivo de las elecciones del 5 de enero de 1947.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Gobierno, Justicia e Inmigración, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? Alfredo Mollinedo.